

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia año 50 pts.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Administración de los Establecimientos de Beneficencia, sita en el Hospital Provincial, Ramón y Cajal, núm. 66; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 33 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código de 1871).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza
 Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás
 personas de la Augusta Real Familia, continúan
 sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 23 noviembre 1930.)

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 1.152.

Excmo. Sr.: El Real decreto de 13 de los corrientes, en su artículo 4.º, ordenó que por este Ministerio se dispusiera lo conveniente a fin de que las operaciones y plazos para la designación de locales de los Colegios electorales se lleven a efecto antes del día 15 de febrero próximo. Teniendo en cuenta el trabajo que ha de pesar sobre las Juntas municipales del Censo para llevar a cabo todas las operaciones complementarias del mismo y las fechas para ellas señaladas por el Real decreto antes citado, procede ya señalar las en que ha de tener lugar el cumplimiento del artículo 22 de la ley Electoral, para lo cual, lo mismo dichas Juntas que las provinciales y Gobernadores civiles y Ayuntamientos, habrán de tener presente lo dispuesto

en las Reales órdenes de este Ministerio fechas 20 y 21 de enero de 1909 y en las circulares de la Junta central de 11 de diciembre de 1908, 26 de enero, 1.º y 3 de febrero de 1909 y acuerdos de la misma Junta de 12 de febrero y 12 de marzo de ese mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Artículo 1.º Las Juntas municipales del Censo se reunirán el día 1.º de enero de 1931 para hacer la designación de locales de los Colegios electorales a que se refiere el artículo 22 de la ley Electoral vigente, y harán pública desde luego esa designación, por medio de edictos fijados en la Casa-Ayuntamiento y sitios de costumbre, comunicándola además, dentro de los cinco días siguientes, a los Gobernadores civiles, quienes, antes del día 15 del mismo mes de enero, publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación de los locales señalados.

Artículo 2.º Las reclamaciones contra tales designaciones, que no podrán basarse más que en ser locales prohibidos los señalados, podrán entablarse hasta el día 25 del mismo mes de enero, debiendo las Juntas municipales remitirlas a las provinciales conforme se vayan presentando, sin demora alguna, para que éstas las devuelvan resueltas, sin ulterior recurso, el día 5 de febrero.

Artículo 3.º Las Juntas provinciales del Censo tomarán especial conocimiento, por los Boletines Oficiales, de la designación de locales para los Colegios electorales hechas por las municipales, y si algunas de éstas hubiesen desig-

nado locales excluidos por la ley, las provinciales cuidarán de corregir tal infracción, procediendo al efecto de la manera señalada en el párrafo tercero del artículo 22, que por analogía deberá aplicarse en este caso.

Artículo 4.º Si alguna Junta municipal no cumple lo dispuesto en el artículo 1.º de esta Real orden, la Junta provincial exigirá a los individuos de aquélla las responsabilidades en que hubieran incurrido y les ordenarán hagan las designaciones sin pérdida de tiempo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y debido cumplimiento y publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de noviembre de 1930. Marzo.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta 22 noviembre 1930).

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 1.153.

Excmo. Sr.: Desea el Gobierno que todas las operaciones complementarias del Censo electoral se practiquen dentro de los plazos señalados en el Real decreto de 13 de los corrientes, y con el fin de facilitar la confección de las listas del artículo 33 de la ley Electoral, en vista del acortamiento de los plazos que dicha ley fija para ello, conviene recordar lo que se ha dispuesto por las Reales órdenes de este Ministerio de 30 de noviembre de 1908 y 22 de octubre de 1915, dictadas de acuerdo con lo informado por la Junta Central del Censo.

En su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Cuando en alguna Sección no existan electores de las categorías a que se refieren las dos primeras listas, las Juntas municipales del Censo sustituirán la que falte por edictos en que se expresen las causas de no formarse. Sobre la verdad del motivo se admitirá recurso de apelación como si se tratara de inclusión o exclusión.

2.º La tercera de dichas listas, que debe comprender a todos los electores que figuren en el Censo de la respectiva Sección, que sepan leer y escribir, y que no estén incluidos en las listas de los grupos primero y segundo del artículo 33, se formará poniendo en un ejemplar del Censo y en su margen izquierda, al lado del número que a esos electores corresponda en la misma Sección, la numeración correlativa ordenada por la ley, comenzando por el número 1 y siguiendo el orden alfabético de los electores a quienes corresponda incluir en esa lista.

La numeración se hará en uno de los cuatro ejemplares autorizados que, con arreglo al artículo 87 de la ley, habrán remitido las Juntas provinciales a los Presidentes de las Municipales; y los electores doblemente numerados en las forma indicada, constituirán la lista del tercer grupo, en la que se cuidará de no comprender a los que figuren en las otras dos listas.

La Junta municipal firmará esa lista tercera de numeración especial.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y debido cumplimiento y publicación en el

Boletín Oficial de la provincia, a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de noviembre de 1930.—Marzo.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(“Gaceta” 23 noviembre 1930.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 3.701

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Películas.—Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, con fecha 22 del actual, me comunica ha prohibido la proyección de la película: «El barbero de Napoleón», de la casa Fox Film; y que ha autorizado la de las siguientes: «Un modelo de chico», casa Hispano American Films; «La isla misteriosa», «Anne Chistrie», casa Metro; «El príncipe de los diamantes», Tentación, casa Renacimiento Films.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento por las Autoridades de esta provincia.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1930.

El Gobernador civil,

Juan Díaz Caneja.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 3.687.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Oposiciones.

Por acuerdo de la Comisión provincial de fecha 15 de noviembre actual, se anuncia oposición pública para la provisión de una plaza de Practicante de Cirugía del Hospicio Inclusa provincial de Calatayud.

Los que deseen tomar parte en la oposición, deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de esta Diputación provincial en plazo de treinta días, que terminará el día tres de enero próximo, a las trece, acompañando a la solicitud la partida de nacimiento, para acreditar tener más de veintitrés años y menos de cuarenta, y certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía del lugar de su residencia, ya que esas circunstancias de edad y buena conducta son precisas para tomar parte en los ejercicios. Además y tratándose de cargo para el que se exige título profesional, es necesario que los aspirantes acrediten con título o certificación de estudios, hallarse en posesión de los conocimientos necesarios.

Los aspirantes se someterán a un reconocimiento facultativo ante tres Médicos del Cuerpo de la Beneficencia provincial, entendiéndose excluidos de la práctica de los ejercicios los que en dicho reconocimiento no resulten con

la aptitud física necesaria para el buen desempeño del cargo.

Los ejercicios serán tres: escrito oral y práctico, conforme a cuestionario publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 10 del corriente mes.

El cargo que se trata de proveer se halla dotado con el haber anual de dos mil doscientas cincuenta pesetas, más el derecho a quinquenios y demás, conforme a Reglamento de funcionarios provinciales, siendo sus obligaciones las propias del cargo dentro del Establecimiento y a las órdenes del señor Director del mismo.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1930.—El Presidente accidental, Román Cisneros.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3.686.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

Delegación Regional de Trabajo de la 9.^a Región.

El jueves próximo, día 27 del actual, se celebrarán en los locales de la Biblioteca Social, instalada en la planta baja de la Universidad, elecciones para la renovación de la representación obrera en la sección de zapatería del Comité paritario del Vestido y Tocado y la designación de tres vocales obreros efectivos y seis suplentes del Comité paritario de la industria del mueble.

Para estos efectos se convoca a todos los obreros zapateros, alpargateros y similares a las siete de la tarde, y a los obreros de la industria del mueble a las siete y media del referido día 27 y en el indicado local.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1930.—El Delegado Regional, Luis del Valle Pascual.

Junta de Obras del Templo del Pilar.

Proyecto núm. 22.

Aprobado técnicamente por la Junta facultativa de Construcciones civiles el proyecto de apeo del arco 9-10, y decidida su construcción, se saca a concurso la construcción y montaje de un castillete metálico con arreglo a las condiciones generales del proyecto y a las particulares y económicas de esta obra, que pueden examinar los señores concursantes en el despacho del Arquitecto D. Teodoro Ríos, Paseo de la Independencia, núm. 27, Zaragoza, donde estarán de manifiesto los documentos citados y se les facilitarán cuantas explicaciones deseen respecto a este concurso.

El plazo para la presentación de pliegos es de quince días, a contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

El Presidente de la Junta de Obras.

(*Gaceta de Madrid*, núm. 324, 20 noviembre 1930).

Núm. 3.662.

Servicio de Catastro de la riqueza de montes de la 17 Región (Zaragoza-Soria).

Por la presente se hace saber que el cuadro de clasificación de las parcelas forestales del término de Val de San Martín (partido de Daroca), se halla expuesto en el Ayuntamiento de Val de San Martín para reclamaciones durante el término de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio, en cumplimiento del Reglamento e Instrucciones dictados para ejecución de la Ley de abril de 1925.

Soria, 21 de noviembre de 1930.—El Ingeniero Jefe de la 17 Región, Ricardo Sáenz de Cezano.

Núm. 3.475.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto.

D. Teófilo García Rodríguez, Recaudador Auxiliar de contribuciones e impuestos del Estado en esta provincia.

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo, contra D. José Lajén, deudor al Tesoro en el concepto de Industrial, ha sido dictada en el día de ayer la siguiente

Providencia: «Visto el resultado de las anteriores diligencias, y no habiéndose podido hallar el domicilio del deudor contra quien se sigue este expediente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 145 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérasele por edicto, que se fijará en el tablón de anuncios, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que en el plazo de ocho días naturales, que empezarán a contarse desde el en que aparezca inserto el mismo en dicho periódico oficial, comparezca en este repetido expediente, por sí o por persona que lo represente, a designar su domicilio; bien entendido que si expira indicado plazo y no lo ha verificado, se le declarará en rebeldía y se continuará el procedimiento, sin intentar nueva notificación ni requerimiento».

Lo que hago público por medio del presente a los efectos indicados, siendo las oficinas de esta Recaudación Méndez Núñez, 15.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1930.—Teófilo García.

Núm. 3.475.

Edicto para notificar por medio del «Boletín Oficial» el embargo de fincas a deudores de domicilio ignorado.

D. Jorge Magdalena, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Torrellas;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años 1906 al 1914 de esta localidad, he dictado la siguiente

Providencia: Unase la precedente certificación al expediente y dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 76 de la Instrucción extendiéndose las oportunas diligencias de embargo, por lo que respecta a los bienes comprendidos en esta certificación.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 1928; advirtiéndoles que pasados que sean ocho días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en dicho periódico oficial, se les declarará en rebeldía en el expediente conforme determina el mencionado artículo.

A D. Ignacio Cunchillos: Una finca, sita en la partida del «Tozo», de este término, de cabida una media; que linda al norte senda, sur Cirueto, este senda y al oeste senda.

A D. León Chueca: Una finca en «Queiles», de este término, que linda al norte río, al sur Marcelino Vela, al este arroyo y al oeste senda de cinco medias de cabida.

A D. Escudero y Compañía; una finca, en «Filatura», de este término, de cabida dos medias; que linda al norte acequia y al sur fincas de la misma propiedad.

A D. Tomás Escudero: Un soto, sito en la partida de «Puente Moncayo», de cabida dos medias; que linda al norte Benito Vela, al sur el mismo, al este río Queiles y al oeste los Lombacos.

A D. Pedro García García: Una finca, sita en la partida de «La Serna», de este término, de cabida una media; que linda al norte Diego Burbano, al sur Vicente García, al este Manuel de Grisel y al oeste se duda.

A D. Pascual Lacarta: Una finca, sita en la partida de «Cerraina», de este término, de cabida de dos medias; que linda al norte José Vela, al sur senda, al este camino y al oeste se duda.

A D. Nicolás Ortín Ruiz: Una finca, en «Poza», de este término, de cabida de dos medias, que linda al norte brazal, al sur Manuel Molina, al este brazal y al oeste brazal.

A D. Cirilo Redrado: Una finca, en la partida del «Tozo», de este término, de cabida tres áreas; que linda al norte Calixto Gracia, al sur Juan García, al este Juan García y al oeste se duda.

A D. Mateo Tutor: Una finca, sita en la partida del «Tozo», de este término, de cabida seis medias; que linda al norte brazal, el sur se duda, al este Fermín Gracia y al oeste brazal.

A D. Pedro Vázquez (herederos): Una finca, sita en la partida de «Planos», de este término, de cabida dos medias; que linda al norte se ignora, al sur sendero, al este camino y al oeste se duda.

A D. Juan Ventura Torres: Una finca, sita en

la partida de Calderuelos, de este término, de tres medias de cabida; que linda al norte Ciruto, al sur arroyo, al este camino y al oeste se duda.

A D. José María Láinez García: Una finca, sita en la partida del «Tozo», de este término, de cabida de dos medias; que linda al norte sur, este y oeste se duda.

A D. Joaquín Iturria (herederos): Una finca en la partida de Carretera, de este término, de cabida de dos medias; que linda al norte barranco, al sur el mismo, al este carretera y al oeste se duda.

En Torrellas, a 18 de octubre de 1930. — El Recaudador, Jorge Magdalena.

SECCIÓN SEXTA

Aguilón.

N.º 3.649.

El día 21 de diciembre próximo y hora de las diez, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa el arriendo en pública subasta para la prestación de pesas y medidas para el año 1931, por el tipo en alza de seis mil pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento. Si no hubiera postor en la primera subasta, se celebrará otra segunda el día 28 del mismo mes, con la rebaja del 25 por 100, en el mismo sitio y hora y con sujeción al mismo pliego de condiciones.

Aguilón, 18 de noviembre de 1930. — El Alcalde, Diego Mateo.

* * *

El día 21 de diciembre próximo y hora de las once y media, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa el arriendo en pública subasta para la prestación del servicio del arbitrio del macelo público para el año 1931, por el tipo en alza de mil pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento. Si no hubiera postor en la primera subasta, se celebrará otra segunda el día 28 del mismo mes, con la rebaja del 25 por 100, en el mismo sitio y hora y con sujeción al mismo pliego de condiciones.

Aguilón, 18 de noviembre de 1930. — El Alcalde, Diego Mateo.

Aguarón.

N.º 3.695

Con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, el día 20 del próximo diciembre, en la Casa Consistorial y a la hora de las once, tendrá lugar la subasta del arbitrio de pesas y medidas para el año de 1931 en este Municipio, bajo el tipo de mil quinientas pesetas en alza.

Si en la primera subasta no hubiese remate, se celebrará una segunda cinco días hábiles después, bajo las mismas condiciones, en idéntica forma y a la misma hora y sitio con la rebaja del 25 por 100 del tipo fijado para la primera.



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza

SANIDAD. -- Circular.

Dando cumplimiento a lo determinado en el párrafo segundo del art. 13 del R. D. de 18 de junio último, rectificado por la R. O. de 16 de julio siguiente, publicados en los BOLETINES OFICIALES de 2 y 25 de julio, he acordado publicar en este periódico oficial el proyecto de clasificación de partidos veterinarios, contra los que las Corporaciones y particulares pueden presentar reclamaciones en el plazo de un mes, a partir de la inserción.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1930.

El Gobernador civil,

JUAN DÍAZ CANEJA.

COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Clasificación de partidos profesionales Veterinarios de la provincia de Zaragoza, según lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto de 18 de junio de 1930 ("Gaceta" del 27) y Real Orden de 16 de julio del mismo año ("Gaceta" del 19).

PARTIDOS Y PUEBLOS QUE LO COMPONEN	INSPECCIÓN DE CARNES						INSPECCIÓN DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIA			OBSERVACIONES
	Número de habitantes	Núm. de titulares	Dotación que corresponde de al Partido Pesetas	Dotación que corresponde al Municipio Pesetas	25% de aumento, según art. 105 Reglamento municipal Pesetas	TOTAL a incluir en presupuesto Pesetas	Núm de Inspectores	Dotación que corresponde al Partido Pesetas	Dotación que corresponde al Municipio Pesetas	
Distrito de Ateca.										
Alconchel de Ariza.....	775	1	750	363'60	750	363'60	1	750	250	
Torrehermosa.....	365			82'85		82'85			100	
Cabolafuente.....	702			159'40		159'40			200	
Sisamón.....	635			144'15		144'15			200	
Total.....	2.477			750	750	750			750	
Alhama de Aragón.....	1.892			517	115	517			500	
Bubiera.....	660			115		115			200	
Contamina.....	241			42		42			100	
Godojos.....	437			76		76			200	
Total.....	3.230			750	750	750			1.000	
Aniñón.....	1.710			478'30	105'30	478'30			500	
Torraba de Ribofa.....	619			105'30		105'30			200	
Cervera de la Canada.....	978			166'40		166'40			300	
Total.....	3.307			750	750	750			1.000	
Aranda de Moncayo.....	1.401			469'50	130'50	469'50			500	
Malanquilla.....	572			130'50		130'50			250	
Total.....	1.973			600	600	600			750	
Ariza.....	2.448			750	750	750			750	
Total.....	2.448			750	750	750			750	
Ateca.....	3.069			750	750	750			1.000	
Total.....	3.069			750	750	750			1.000	



Bijuesca.....	883			412	85	412			400	
Berdejo.....	287			85		85			125	
Torrelapaja.....	346			103		103			225	
Total.....	1.516			600	600	600			750	
Bordaiba.....	546			366	234	366			300	
Embíd de Ariza.....	590			234		234			300	
Total.....	1.136			600	600	600			600	
Carenas.....	998			397	140	397			325	
Castejón de las Armas.....	568			140		140			150	
Nuévalos.....	1.019			213		213			275	
Total.....	2.585			750	750	750			750	
Cetina.....	2.405			750	750	750			1.000	
Total.....	2.405			750	750	750			1.000	
Ides.....	1.574			453'70	72	453'70			500	
Calmarza.....	428			72		72			200	
Jaraba.....	716			120'90		120'90			250	
Campillo.....	610			103'40		103'40			300	
Total.....	3.328			750	750	750			1.250	
Monreal de Ariza.....	822			600	600	600			600	
Total.....	822			600	600	600			600	
Monterde.....	956			433	193'50	433			400	
Abanto.....	753			193'50		193'50			200	
Cimballa.....	480			123'50		123'50			150	
Total.....	2.189			750	750	750			750	
Moros.....	1.428			600	600	600			600	
Total.....	1.428			600	600	600			600	
Pozuel de Ariza.....	412			600	600	600			200	
Total.....	412			600	600	600			200	
Torrijo de la Cañada.....	1.800			600	600	600			600	
Total.....	1.800			600	600	600			600	
Vitallengua.....	1.300			600	600	600			600	
Total.....	1.300			600	600	600			600	
Villarroya de la Sierra.....	2.135			642'30	107'70	642'30			600	
Clarés.....	506			107'70		107'70			150	
Total.....	2.641			750	750	750			750	

Partido a suprimir. Con ocasión de vacante, se agregará al de Ariza.

Agregado al partido de Monteagudo de las Vicarias (Soria).

PARTIDOS Y PUEBLOS QUE LO COMPONEN	INSPECCIÓN DE CARNES						INSPECCIÓN DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIA			OBSERVACIONES
	Número de habitantes	Núm. de titula- res	Dotación que corres- ponde de al Partido Pesetas	Dotación que corresponde al Municipio Pesetas	2 ^o % de aumen- to, según art. 106 Re- glamento Empleados municipa- les. Pesetas	TOTAL a incluir en Presupuesto Pesetas	Núm de Inspec- tores	Dotación que corresponde al Partido Pesetas	Dotación que corresponde al Municipio Pesetas	
Distrito de Belchite.										
Aguilón	1.198	1	750	503		503	1	750	425	
Tosos	940			247		247			325	
<i>Total</i>	2.138			750		750			750	
Almochuel	160								200	
<i>Total</i>	160		750	750		750	1	750	200	
Azuara	2.985	1	750	750		750	1	750	750	
<i>Total</i>	2.985			750		750			750	
Belchite	3.599	1	1.000	868		868	1	1.250	750	
Almonacid de la Cuba	768			132		132			500	
<i>Total</i>	4.367			1.000		1.000			1.250	
Codo	1.161	1	600	600		600	1	600	600	
<i>Total</i>	1.161			600		600			600	
Herrera de los Navarros ..	2.195	1	750	680'20		680'20	1	750	600	
Luesma	332			60'80		60'80			150	
<i>Total</i>	2.527			750		750			750	
La Puebla de Albornón ..	680			420		420			300	
Valmadrid	329	1	600	131'40		131'40	1	600	200	
Torreçilla de Valmadrid ..	122			48'60		48'60			100	
<i>Total</i>	1.131			600		600			600	
Léçera	2.478	1	750	750		750	1	750	750	
<i>Total</i>	2.478			750		750			750	
Letiix	1.173	1	750	491		491	1	750	400	
Lagata	619			154		154			200	
Samper del Salz	406			105		105			150	
<i>Total</i>	2.198			750		750			750	

Agregado al partido de Binaceite (Teruel).

Las proposiciones habrán de ser presentadas ajustándose al modelo inserto al final del citado pliego de condiciones.

Aguarón, a 21 de noviembre de 1930. — El Alcalde, Vicente Benedí.

Borja. N.º 3.582

Formado por esta Alcaldía el presupuesto para 1931 de la Agrupación forzosa de los pueblos de este partido judicial para contribuir a las cargas de Justicia, se inserta a continuación, para los efectos de la interposición de reclamaciones, por término de quince días.

GASTOS

	Pesetas.
1. Al Médico Forense	1.500
2. Al Capellán	500
3. Al Depositario	145
4. Al Secretario del Ayuntamiento de la cabeza del partido	300
5. Al Interventor de Fondos	200
6. A dos barberos	150
7. Alquiler del edificio «La Cárcel» ..	300
8. Gastos de oblata para la Capilla ..	50
9. Para mobiliario del Juzgado de instrucción	600
10. Para papel, correo y demás de escritorio	50
11. Para gastos de autopsias y enterramientos de cadáveres	50
12. Para calefacción del Juzgado y sala de testigos	250
13. Mitad del arriendo de la Sala Juzgado	250
14. Para alumbrado	210
15. Para abono del teléfono, conferencias y nuevas luces	375
16. Para limpieza y barrido	24
17. Subvención al señor Juez de instrucción para alquiler de la casa habitación	800
18. Para los extraordinarios urgentes que pueden ocurrir	421
Total gastos	6.175

INGRESOS

Importe del Reparto girado sobre todos los pueblos del partido 6.175

El Repartimiento girado a los pueblos, con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia de la cantidad presupuestada es del tenor siguiente:

	Pesetas.
1. Ainzón	380'20
2. Agón	127'60
3. Ambel	176'15
4. Alberite de San Juan	95'23
5. Albeta	70'30
6. Bisimbre	58'20
7. Boquiñeni	145'18
8. Borja	1.069'35

Pesetas.

9. Bulbuenta	170'45
10. Bureta	10'30
11. Calcena	179'05
12. Fuendejalón	313'35
13. Fréscano	161'30
14. Gallur	657'25
15. Luceni	377'60
16. Magallón	536'45
17. Maleján	71'90
18. Mallén	503'25
19. Novillas	342'60
20. Pomer	43'50
21. Pozuelo de Aragón	137'05
22. Purujosa	78'99
23. Tabuena	212'45
24. Talamantes	75'25
25. Trasobares	90'95

Total. 6.175

Borja, a 18 de noviembre de 1930. — El Alcalde, Juan Alzola.

Caspe. N.º 3.697.

Queda expuesto al público, por término de quince días hábiles, a contar del de la fecha de publicación, en la secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto de cargas de Justicia, formado para el ejercicio próximo de 1931, al objeto de reclamaciones.

Caspe, 22 de noviembre de 1930. — El Alcalde ejerciente, Manuel Giraldo.

Luna. N.º 3.666.

Durante los días 4 y 5 del próximo diciembre y horas de nueve a doce de la mañana y tres a seis de la tarde, se hallará abierta en esta Casa Consistorial, la cobranza voluntaria del 4.º trimestre del repartimiento general de este Ayuntamiento formado para el año actual.

Luna, 18 de noviembre de 1930. — El Alcalde, Cecilio Auría.

Murero. N.º 3.696.

Aprobadas que han sido por el Ayuntamiento pleno, se hallarán expuestas al público en la secretaría municipal, por espacio de quince días, siguientes a la inserción de este anuncio, las siguientes ordenanzas de exacciones municipales, que habrán de regir desde el próximo año 1931, durante cuyo plazo, se admiten reclamaciones.

Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre el consumo de carnes.

Idem sobre inspección y reconocimiento domiciliario de cerdos.

Murero, 22 de noviembre de 1930. — El Alcalde, Angel Maicas.

Paracuellos de Jiloca. N.º 3.698.

Por término de ocho días permanecerá expuesto al público en la secretaría municipal, el presupuesto extraordinario formado por este Ayuntamiento para los gastos de las obras de construcción del nuevo Cementerio, a los efec-

tos de examen y reclamación por quien se considere perjudicado.

Paracuellos de Jiloca, 23 de noviembre de 1930. — El Alcalde, Felipe Chueca.

Pedrola.

N.º 3.693.

Este Ayuntamiento pleno tiene acordado arrendar en pública subasta la exacción del arbitrio municipal, sobre las carnes frescas y saladas destinadas al consumo en este término municipal, durante todo el año 1931. El acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las once horas del primer día hábil, despues de transcurrir veinte días hábiles, a contar desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se publique este edicto, bajo mi presidencia o de quien me sustituya. El tipo de subasta en alza es de once mil quinientas pesetas. La proposición se ajustará al modelo que indica al final de este edicto. La presentación de pliegos se efectuará durante media hora despues de abierta la licitación, en la mesa presidencial. El depósito provisional para tomar parte en la subasta, consiste en el 5 por 100 del tipo de subasta. La fianza definitiva a constituir, será el diez por ciento del importe del remate; la duración del arriendo todo el año 1931. El pago del remate por trimestres anticipados. El bastateo de poderes a cargo del señor Letrado D. Gil Gil y Gil, de Zaragoza. Los que deseen examinar el pliego de condiciones, podrán hacerlo todos los días hábiles en horas de despacho para el público en la secretaría del Ayuntamiento, hasta el día de la subasta.

Modelo de proposición.

D....., vecino de, ofrece pagar por el arriendo de carnes frescas y saladas del año 1931 la cantidad de.....(se citarán pesetas en cantidad fija) pesetas, aceptando en todas sus partes el pliego de condiciones formulado al efecto. Fecha y firma del proponente.

Pedrola, a veinte de noviembre de mil novecientos treinta.— El Alcalde, Domingo Cabanillas.

* * *

Este Ayuntamiento pleno tiene acordado arrendar en pública subasta la exacción del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas del Ayuntamiento durante todo el año 1931. El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial a las nueve y media horas del primer día hábil después de transcurrir veinte días hábiles, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia en el que se publique este edicto, bajo mi presidencia o de quien me sustituya. El tipo en alza es el de dos mil pesetas. La proposición se ajustará al modelo que se indica al final de este anuncio. La presentación de pliegos tendrá lugar durante media hora después de abierta licitación en la mesa presidencial. El depósito provisional para tomar parte en la subasta es el 5 por 100 del tipo de la misma. La fianza definitiva es el diez por ciento del remate. La duración del arriendo

todo el año 1931. El pago del arriendo por trimestres anticipados, en los cinco días primeros. El bastateo de poderes se hará por el letrado de Zaragoza D. Gil Gil y Gil. Los que deseen examinar el pliego de condiciones lo tendrá de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la subasta, los días hábiles en horas de despacho para el público.

Modelo de proposición.

D., vecino de, ofrece pagar por arbitrio municipal sobre pesas y medidas, durante el año 1931, la cantidad de (indicará pesetas en letra) aceptando en todas sus partes el pliego de condiciones que rige para la subasta. Fecha y firma del proponente.

Pedrola, a veinte de noviembre de mil novecientos treinta. — El Alcalde, Domingo Cabanillas.

* * *

N.º 3.692.

Se hallan de manifiesto en esta Alcaldía por espacio de quince días hábiles, para que puedan ser examinadas y objeto de reclamaciones justas, las ordenanzas para la exacción de los arbitrios municipales siguientes:

Exacción de los derechos de reconocimiento de los cerdos que se sacrifquen en los domicilios particulares.

De rectificación de la tarifa de carnes, implantando el peso en canal y suprimiendo el peso en vivo.

Pedrola, a 21 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Domingo Cabanillas.

Retascón.

N.º 3.684.

Acordado por la Comisión permanente en la sesión del día de hoy proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 298 pesetas procedente del sobrante del presupuesto ordinario de 1929 para atender a los gastos ya causados y a los que hayan de causarse con motivo del alumbrado público y censo de población, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 12 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, se hace saber que el oportuno expediente se halla expuesto al público por quince días en la secretaría municipal, durante cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones que se consideren procedentes.

Retascón, 23 de noviembre de 1930.— El Alcalde, José Visiedo.

Sos del Rey Católico.

3.656.

La Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión de 19 del actual, acordó, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, clasificar de incobrables los descubiertos de los deudores por el concepto de repartimiento general que se expresan a continuación, cuyos débitos son del año 1930, y no han podido hacerse efectivos durante la ejecución del procedimiento de apremio, estando justifica-

da su insolvencia en el expediente de recaudación:

Eusebio Aznar Cardona, 7'92 pesetas.
Mariano del Barrio, 33'93 id.
Federico Cordeu, 7'92 id.
Leonardo Cuartero, 14'14 id.
Alejandro Espatolero, 28'28 id.
Miguel Galé, 9'05 id.
José María Lafuente, 29'41 id.
Marceliano Les, 7'92 id.
Agustín Pardo, 7'92 id.
Presentación Pérez, 14'93 id.
León de San Esteban, 10'18 id.
Vicenta Galindo, 12'44 id.
Suma, 184

Importan los débitos ciento ochenta y cuatro pesetas cuatro céntimos.

Para que llegue a conocimiento de los contribuyentes y puedan formular durante el término de cinco días, cuantas observaciones o reclamaciones se les ofrezcan, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme al Estatuto de Recaudación.

Sos del Rey Católico, 17 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Angel Machín.—El Secretario, Victoriano Almárcegui.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 3.654.

DUARTE ALDA, Angel; de 25 años, natural de Longares, hijo de Valero y Modesta, casado con Carmen Ara Gállego, domiciliado últimamente en Zaragoza, calle Azoque, 24 al 30, alto, delgado, rubio, ojos azules, con pronunciada afonía, con distinta mirada en los ojos y giñando uno más que otro, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Jaca, calle del Carmen, 6, a prestar declaración en concepto de inculcado en sumario por bigamia, número 57 de 1929.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.629.

Caspe.

D. Juan Llidó Pitarch, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que ante este Juzgado se ha promovido expediente por Pascual Piazuelo Rozas, para que se declare justificado y se inscriba a su nombre en el Registro de la Propiedad, el dominio que alega tener sobre la finca siguiente:

Campo, conocido con el nombre de las Codoñas, situado en el término y huerta de esta ciudad, partida denominada las Fajuelas; compuesto de huerta y monte, separado lo uno y lo otro por medio de un bancale; contiene la huerta seis banales con treinta olivos y catorce cuartales y un almud de cabida, o sean cuarenta y ocho áreas y ochenta y siete centiáreas, y el monte un bancale con tres olivos, de dos cuartales, tres almudes, o sean nueve áreas cincuenta y cuatro centiáreas, lindante todo por este con Miguel Samper, oeste Mateo Piera, sur Antonio Piazuelo y norte monte común.

Cuya finca figura inscrita en el Registro a nombre de los cónyuges D. Joaquín Miravete y Escuder y D.^a Teresa Samper Pellón, por lo que se cita a éstos o sus herederos, y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, para que comparezcan a reclamar su derecho, oponiéndose al expediente dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la primera inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Caspe, a siete de noviembre de mill novecientos treinta.—Juan Llidó.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

Núm. 3.630.

Caspe.

D. Juan Llidó Pitarch, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente por Simón Trullén García para que se declare justificado y se inscriba a su nombre en el Registro de la Propiedad, el dominio que alega tener sobre un campo, sito en este término, partida «Rigüela», de diez y seis áreas, setenta y cinco centiáreas; lindante al este Vicente Fabián, sur herederos de D. Joaquín Miravete, norte viuda de Miguel Fabián y oeste José Albiac, cuya finca figura inscrita a favor de D. Joaquín Miravete Escuder de Marcilla, por lo que se cita a los herederos de éste y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la pretensión de dicho solicitante, para que se opongan a la misma, reclamando su derecho en forma, dentro del término de ciento ochenta días contados desde la primera inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Caspe, a seis de noviembre de mill novecientos treinta.—Juan Llidó.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

Núm. 3.668.

Zaragoza.—Pilar.

D. César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabili-

dades impuestas a Cándido Fayanás Cabodevilla, en procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, instado por el Banco Aragonés de Crédito, se saca a la venta en pública subasta que tendrá lugar por primera vez, en la Sala-audiencia de este Juzgado, el treinta y uno de diciembre próximo, a las diez, el inmueble siguiente:

«Terreno, situado en término de Almozara de esta ciudad, contiguo al camino de la Ronda paseo del Ebro, de una hectárea, treinta y nueve áreas, treinta y nueve centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados; lindante al este con terrenos del Ayuntamiento, al oeste con riego y finca y viveros del Ayuntamiento, al norte con río Ebro y al sur con Paseo del Ebro: valorada en cuatrocientas mil pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento al efecto destinado, el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, no siendo admisibles posturas inferiores a la tasación, que los autos y la certificación expedida por el Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la secretaría para quien desee examinarlas; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta César de Prado.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.635.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad se cita por medio de la presente cédula a Benedicto Aimeto Mallada y Félix Ruiz Burillo, que han tenido su domicilio en esta ciudad, Democracia, 16 y Villacampa, 7, respectivamente, y actualmente se ingora, a fin de que el día diez y ocho de diciembre próximo, a las diez de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad al objeto de asistir el primero como procesado y el segundo como testigo al juicio oral de causa seguida en este Juzgado con el núm. 123 de 1930, sobre homicidio por imprudencia; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente que firmo en Zaragoza, a veinte de noviembre de mil novecientos treinta. El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.636.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en sumario número 528 de 1930, sobre

sustracción de metálico y efectos a Manuel Galavís e Ignacio Fondevila, he acordado se cite por la presente a Germán Segura Tomé, cuyo actual paradero se ignora, y que estuvo hospedado en la calle San Juan y San Pedro, 5, para que dentro del término de ocho días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración como denunciado en aquella causa.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1930.—El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

PARTE NO OFICIAL

Subasta voluntaria.

El martes 16 de diciembre de 1930, a las once de su mañana, se celebrará en Calatayud (Notaría de D. Alberto de Velasco, plaza de Joaquín Costa), subasta pública para la enajenación de la casa núm. 16 de la plaza de San Francisco de dicha ciudad, por acuerdo del Consejo de familia de los menores Miguel y José Miguel Obradors del Amo.

Tipo, 20.000 pesetas.

Los títulos de propiedad y pliego de condiciones están de manifiesto en dicha Notaría.

El Tutor, Alberto de Velasco.

Núm. 3.632.

Sindicato de Riegos de la villa de Quinto.

En cumplimiento de los artículos 43 al 52 inclusive de las nuevas ordenanzas de la Comunidad, se convoca a ésta, a Junta general ordinaria de los regantes que la componen, que se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa el día 14 de diciembre próximo, a las diez horas, en primera convocatoria.

De no asistir mayoría absoluta de regantes para tomar acuerdos, se celebrará la sesión en segunda convocatoria y se tomarán con los que asistan, el día 21 del indicado mes en el mismo local y hora citados.

Los asuntos de la orden del día serán:

- 1.º Entrada en vigor de las nuevas ordenanzas y elección de Presidente y Secretario de la Comunidad.
- 2.º Elección total de Vocales y suplentes del Sindicato y Jurado de riegos, con los suyos.
- 3.º Idem de Síndico propietario y suplente del Sindicato Central, de los riegos del Bajo Aragón.
- 4.º Del examen, censura y aprobación si procede, de las cuentas del ejercicio de 1930.
- 5.º Del presupuesto de gastos e ingresos para 1931.
- 6.º De las dificultades del riego de la huerta en el año próximo, y soluciones para conjugarlas.
- 7.º Ruegos y preguntas.

Quinto, 23 de noviembre de 1930.— El Presidente del Sindicato, Miguel Dobato.

IMPRESA DEL HOSPICIO